

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE (COLOMBIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: G-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, el Dr. Adolfo Meisel Roca, Rector de la Universidad del Norte, con domicilio en el Km. 5 Vía Puerto Colombia, área metropolitana de la ciudad de Barranquilla, Colombia, actuando en representación legal de la misma.

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

1. Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
2. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.



3. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
4. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.
5. Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
6. Los programas concretos de cooperación así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna.

TERCERA.

El presente Convenio se ejecutará a través de convenios específicos, suscritos por los representantes legales de ambas partes, las cuales deben contener como mínimo el nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuestos de gastos si es procedente, asignar responsable institucional de cada una de las actividades a ejecutar, formas de financiación, cláusula sobre propiedad intelectual y confidencialidad.

CUARTA.

La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

QUINTA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

Como representante de la Universidad del Norte, a Jeannie H. Caicedo, Directora de Cooperación y Desarrollo Internacional y como representante de la Universitat de



València al Sr. Carlos Pomer Monferrer, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o, en su caso, Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

SÉPTIMA.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses. Las partes procurarán que no se afecten las actividades que se encuentren en proceso en dicho momento.

La duración de este convenio podrá ser prorrogada por periodos iguales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito, antes de la fecha de su finalización.

OCTAVA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

NOVENA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

DECIMA.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.



DECIMA PRIMERA.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de "confidencial" o "privilegiada".

Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra parte en virtud de la celebración y ejecución del presente acuerdo para ningún propósito distinto al objeto del presente acuerdo, a menos de que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón sus funciones deba conocerla.

DECIMA SEGUNDA.

Las instituciones podrán hacer uso de los logos de la otra parte para promover actividades relacionadas con este acuerdo. Por consiguiente, los firmantes de este acuerdo autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional de la otra parte. Para actividades no relacionadas en este convenio, ambas partes acordarán el uso de las imágenes institucionales de ambas instituciones.

Firmado en Valencia y en Barranquilla, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales e igualmente válidas.

UNIVERSIDAD DEL NORTE

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Dr. Adolfo Meisel Roca
RECTOR

Fecha: **11 DIC. 2018**

Dra. María Vicenta Mestre Escrivá
RECTORA

Fecha: **15 NOV. 2018**

